

cia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «El Árbol de Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Árbol de Colores.

Código de centro: 23008831.

Domicilio: C/ Víctor de los Ríos, s/n, esquina C/ Donante de Sangre.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Titular: Aurora Belén Delgado García.

Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Consolación Rabade Navarro, titular del Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», con domicilio en Avda. Parsi, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Gente Menuda 3.
Código de centro: 41017922.
Domicilio: Avda. Parsi, núm. 5.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: M.ª Consolación Rabade Navarro.
Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2009, recaída en el recurso de casación núm. 1524/2006.

Habiéndose recibido con fecha 1 de julio de 2009 testimonio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se indica que la Sentencia de 13 de marzo de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 1524/2006, mediante la cual la Sala acuerda el levantamiento de la suspensión cautelar de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Oferta de Empleo Público de 2005, ha adquirido firmeza, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de dicha resolución judicial conforme al artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la adopción de las medidas necesarias al efecto, según el artículo 104.1 de dicha Ley.

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2009, recaída en recurso de casación núm. 1524/2006, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra el Auto de 26 de enero de 2006, dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 22 de julio de 2005, que acordó decretar la suspensión cautelar de la ejecución de la Orden de esta Consejería de Justicia y Administración Pública de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Oferta de Empleo Público de 2005, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«1.º Que ha lugar al recurso de casación núm. 1524/2006, interpuesto por la Junta de Andalucía contra los autos dictados el 22 de julio de 2005 y el 26 de enero de 2006, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que anulamos.

2.º Que levantamos la suspensión de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción de Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental.

3.º Que no hacemos imposición de costas.»

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de la citada Resolución judicial, y lo comuniqué al Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas afectadas por el contenido de aquellas.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el máster en «Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración», encuadrado en los estudios de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, para el curso académico 2009/2010.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos (aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009), tiene entre sus funciones específicas «estudiar, investigar e impartir enseñan-